

Al contestar cite este número



Radicado No:

202633006000091901

Soledad, 14 de julio de 2026

Señor(a)

PETICIONARIO ANONIMO SOLEDAD

SIN DATOS

ATLANTICO - SOLEDAD_ATLANTICO

Respuesta derecho de petición SIM No. 1765105505

En atención al asunto en referencia estando dentro del término legal para ello y atendiendo a normado en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015 que: Las peticiones en general deben ser resueltas dentro del término de 15 días siguientes a su recepción y así mismo consagra el procedimiento excepcional en caso de demora, se estableció ampliación del término para expedir la respuesta el día 13 de julio.

la Coordinadora del Centro Zonal Hipódromo, se permite dar respuesta al derecho de petición radicado el día primero de julio del 2026 bajo el No. de Sim 1765105505.

Petición:

“Se comunica peticionario(a), para reportar una situación que se está presentando en un hogar sustituto del ICBF, donde hay un menor de aproximadamente 11 años, identificado como J., quien golpea a la madre sustituta, conocida como “Maruja”, una señora de la tercera edad, así como a su esposo, también de la tercera edad; además, el menor agrede a dos mujeres que viven allí, una con parálisis y otra con síndrome de Down. La señora permite que el niño haga todo porque presuntamente tiene autismo, pero existe preocupación de que pueda sucederle algo a ella. En la visita que se realice a la casa se solicita hablar con la niña que tiene síndrome de Down, ya que ella puede contar lo que ocurre. La señora lleva muchísimos años siendo madre sustituta, tiene aproximadamente 70 años, al igual que su esposo, y no están en condiciones de soportar este maltrato.”.

www.icbf.gov.co



Respuesta a la petición:

Me permito informar que el Operador CEDESOCIAL realizó informe técnico de actuaciones para verificar derechos según el reporte recibido por parte del Centro Zonal Hipódromo en el cual manifestaron llegar a la siguiente conclusión: *“De acuerdo con lo verificado por el equipo interdisciplinario de Cedesocial, no se encuentran aspectos relacionados con maltrato o situaciones de riesgo en la que se encuentren los padres sustitutos frente a los comportamientos del niño JAPC. Además, de acuerdo con el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR-HPGAR SUSTITUTO, pág. 92, parágrafo 3.3 Roles y Responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso de atención de niñas, niños y adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos, ítem 3.3.1 Roles de la Madre o Padre sustitutos, no se evidenciaron situaciones que permitieran inferir vulneración de derechos, maltrato físico o dinámicas de convivencia disfuncionales al interior del hogar sustituto, durante las visitas efectuadas por el equipo interdisciplinario se ha constatado que la madre sustituta lleva a cabo actividades encaminadas a brindar una atención personal propicia para cada uno de los beneficiarios ubicados, teniendo en cuenta sus diagnósticos. Es de resaltar que el beneficiario JAPC cuenta con sus figuras de padres y familiares sustitutos que lo aprecian y valoran, quienes les brindan las condiciones de acogida, que han favorecido su proceso de adaptación y estabilidad emocional en un clima de confianza, además familiares de la madre sustituta lo incluyen en las diferentes actividades, observándose fuertes lazos afectivos con red extensa, garantizando un adecuado desarrollo integral: físico, afectivo, emocional del niño. Con relación al comportamiento del niño Jorge, se identificó que las alteraciones presentadas están asociadas a su Dx F919 TRASTORNO DE LA CONDUCTA NO ESPECIFICADO, lo que hace que al niño se le dificulte el establecimiento de límites en el uso de la tecnología y a episodios de frustración ante la restricción de dispositivos electrónicos y la negativa frente a demandas materiales, siendo estas reacciones transitorias, obedeciendo a dificultades en el manejo conductual y regulación emocional del niño, más no a eventos de maltrato o riesgo inminente, recomendándose mantener seguimiento interdisciplinario, fortalecer las pautas de crianza y sensibilizar a la red de cuidado sobre la importancia de identificar señales de alerta y garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud mental cuando sea necesario. No obstante, se deja a consideración del equipo interdisciplinario de la Autoridad administrativa evaluar y definir aspectos que requieran verificación y/o seguimiento.”.*

Así mismo el equipo de defensoría de la autoridad administrativa Marcela Vergara Carmona, entrega Formato para preparación, desarrollo e informe de visitas presenciales mensuales que se realiza con el fin de hacer seguimiento al usuario Jorge Andrés Padilla Colpas, en el cual reporta las siguientes observaciones:

"1. Durante la visita Jorge se encontraba en el hogar, se muestra respetuoso y colaborador con el equipo.

2. La habitación del usuario se encontraba en óptimas condiciones de orden.

- *3. El hogar se encontraba en orden, cuenta con: 3 habitaciones con camas para cada miembro del hogar con sus respectivas almohadas y juegos de sábanas, un closet, todo en óptimas condiciones higiénico-sanitarias y orden.*
- *Un baño dotado con batería sanitaria, ducha y lavamanos en condiciones higiénico sanitarias adecuadas*
- *Sala dotada de mesa de comedor, dos mecedoras, varias sillas plásticas en buenas condiciones de higiene y orden.*
- *Cocina: dotada con nevera, alacenas y estantes móviles con variedad de alimentos, adecuados, estufa de cuatro fogones en condiciones adecuadas, sin visibles vectores. Patio pequeño con lavadora y enceres y productos químicos.*
- *Terraza amplia y enrejada.*
- *La vivienda, cuenta con áreas amplia y seguras, que permiten la movilidad del usuario.*

4. Eliminación del consumo de comida chatarra, fomentando el inicio de hábitos saludables y el control de impulsos.

5. Se indaga con la usuaria Jenifer Solano quien manifiesta que Jorge no ejerce ningún tipo de violencia física contra los miembros del hogar.

6. La madre sustituta de la UDS, señora María Badillo, manifiesta que por orden de neuropediatría al niño le fueron ordenadas tres (3) terapias integrales por semana. Sin embargo, refiere que actualmente estas terapias se están realizando dos veces al mes, situación que ha sido informada oportunamente al operador, sin que hasta la fecha haya recibido respuesta o solución al respecto.

7. Cuenta con red de apoyo su hija Nini De Moya de 43 años.

8. Revisar A la luz MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO puesto que la edad de la señora Maria Badillo es de 70 años."

El equipo interdisciplinario llega a las siguientes conclusiones: "1. Durante la visita se encuentra los espacios habitacionales de la unidad de servicio en buenas condiciones de higiene

2. Jorge muestra una buena actitud colaboradora, dispuesto a mejorar su comportamiento en el hogar.

3. Mejorar la elección de productos para la canasta familiar evitando frituras y embutidos.

4. La madre sustituta cuenta con red de apoyo.

5. Vínculos afectivos con la familia sustituta.

6. Fortalecer los hábitos de alimentación saludable mediante una mejor selección de los productos que conforman la canasta familiar, priorizando alimentos frescos y nutritivos y evitando el consumo frecuente de frituras y embutidos. Asimismo, aunque se evidencia disponibilidad de alimentos para el consumo de los miembros del hogar, se observa riesgo

de contaminación cruzada en el congelador y ausencia de rotulación adecuada de los alimentos almacenados, por lo que se recomienda mejorar las prácticas de almacenamiento, separación y etiquetado para garantizar la inocuidad alimentaria.”.

Según el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 en Colombia, la relación entre el Estado a través del ICBF y la sociedad funciona bajo el principio de corresponsabilidad, esto significa que las familias, la comunidad y las instituciones estatales deben trabajar juntas para garantizar los derechos de la niñez. La sociedad es la encargada de identificar y reportar los casos, y el Estado tiene la obligación legal de activar las rutas de protección institucional.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en consideración los informes recibidos por la defensoría de familia y por el operador CEDESOCIAL, le informamos que no se encontraron situaciones de maltrato o situaciones que coloquen en riesgo la integridad física de los padres sustitutos y de los usuarios del Hogar sustituto.

Cordialmente,



CARMEN CARRILLO SUAREZ

Coordinadora Centro Zonal Hipódromo

Aprobó: Carmen Carrillo Suarez-Coordinadora CZH

Revisó: Carmen Carrillo Suarez-Coordinadora CZH

Proyectó: Saidy Sarabia-Abogado-Sustanciadora